

LEY 6.955

Venta directa a ocupantes de parcelas fiscales ubicadas en el paraje "Barrio General Mosconi", partido de Ensenada

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a vender, en forma directa, las parcelas fiscales ubicadas en el paraje denominado "Barrio General Mosconi" nomencaladas catastralmente como circunscripción IV, sección D, manzanas 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146 y 147, de la fracción I del partido de Ensenada, a sus actuales poseedores que hayan obtenido permiso precario de ocupación de las mismas, otorgado por la Dirección de Tierras Fiscales o quienes comprueben su afincamiento en el predio que se vende y al que hayan introducido mejoras reconocidas por el Municipio.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Evaristo C. Iglesias.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

A. R. FUERTES.

Decreto 10.154.

Registrada bajo el número seis mil novecientos cincuenta y cinco (6.955).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de la Comisión de Legislación Social del Senado entrado el 18 de junio de 1964.

Aprobado el 27 de agosto de 1964.

Sancionado en Diputados el 12 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 22 de diciembre de 1964.